

Paseo de Roma, s/n
(Módulo E, 3ª Planta)
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 35 04

RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL SECRETARIO GENERAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 97/2018, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

En cumplimiento de las citadas normas, y proyectada la elaboración del Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

RESUELVO

Primero.- La apertura de los trámites de consulta pública y de presentación de sugerencias, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas en el formulario Anexo a esta resolución. Tales opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico dgral.imex@juntaex.es

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

- a) Antecedentes de la norma:
- b) Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:
- d)

Csv:	FDJEX47HRCWLTJKEH35XXE2A483Z24	Fecha	04/12/2024 13:58:59
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



- Aumento del plazo de ejecución para determinados gastos, permitiendo una mayor viabilidad de la inversión.
- Establecimiento de plazo mínimo para presentación de solicitudes, dejando la concreción del plazo máximo para su determinación en la convocatoria, permitiendo así la reducción del plazo total de presentación, de manera que ello permita una mayor antelación en la resolución de la convocatoria a fin de posibilitar la realización del gasto dentro del plazo de ejecución establecido.
- Facilitar, a las solicitantes, la tramitación del expediente, mediante la reducción de la documentación obligatoria a aportar por la solicitante, permitiendo la obtención de oficio previa concesión de autorización para ello.
- Actualización de los órganos competentes para la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones que se adopten en el procedimiento, conforme a las vigentes adscripciones orgánicas y competencias administrativas otorgadas.
- Reducción del plazo para la presentación de la justificación del gasto, evitando posibles procedimientos de reintegro de la ayuda, ocasionados por la pérdida o deterioro de la documentación justificativa.
- Adaptación del plazo obligatorio de permanencia en la no convivencia con el agresor, en consonancia con el resto de las modificaciones operadas por la nueva norma, de manera que ello posibilite el cumplimiento de la finalidad de la ayuda y, por ende, la recuperación integral de la mujer víctima de violencia de género.

e) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

El artículo 78 de la Ley La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, determina que la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, prestará un atención real y efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla.

Asimismo, determina que esta asistencia será integral en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de violencia de género, correspondiendo a la Junta de Extremadura la asistencia y asesoramiento jurídico, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención psicológica especializada, medidas sociales y económicas, así como las derivadas de ejecución de la legislación laboral, tendentes a facilitar, si así fuese preciso, su recuperación funcional.

Por Decreto de la Presidencia 76/2023, de 21 de julio, que establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda nueva adscripción del Instituto de la Mujer de Extremadura a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Presidenta de la Junta de Extremadura desconcentra sus competencias en materia de subvenciones a favor del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

La Ley 4/2022, de 27 de Julio, de racionalización y simplificación administrativa y su artículo 25 en particular, establece el derecho de los interesados a no aportar documentos en poder de la Administración para lo cual deberán incorporar, en las solicitudes, determinados datos que permitan la identificación de tales documentos.

Por su parte, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa modifica la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Junta de Extremadura y establece la necesidad de consentimiento expreso del interesado para que la Administración pueda consultar, o recabar de oficio, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autónoma.

Csv:	FDJEX47HRCWLTJKEH35XXE2A483Z24	Fecha	04/12/2024 13:58:59
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



f) Los objetivos de la norma:

Apoyar a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de facilitar su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia, facilitándoles, en la medida de lo posible, tanto la cumplimentación de la solicitud como la ejecución del gasto y la justificación de la ayuda concedida, así como agilizando el proceso de tramitación y concesión de las ayudas.

g) Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el ámbito de sus competencias, el Instituto de la Mujer de Extremadura cuenta con una Red de recursos dirigidos a prevenir la violencia contra las mujeres y a garantizar su atención integral. Se trata de una amplia red que responde a la necesidad de contar con los recursos de atención en el ámbito de asesoramiento jurídico, atención psicológica especializada, atención social, recursos de acogida, tanto dirigida a mujeres como a menores, lo cual se complementa con otros programas, de recuperación integral, de orientación para el empleo, etc.

Sin embargo, la especificidad que requieren las intervenciones con las víctimas de violencia de género, así como la inmediatez con la que requieren ser atendidas la necesidades que presentan, para ayudar a su recuperación de forma eficaz, nos llevan a plantearnos la necesidad de abordar, de forma paralela, la eliminación de situaciones que puedan impedir o ralentizar su proceso de recuperación a través de un sistema de ayudas que complementen y/o cubran las situaciones no previstas por otras convocatorias.

De acuerdo con el artículo 77.d) de la Ley La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, corresponde a la Junta de Extremadura fijar la forma y el procedimiento para adecuar y compatibilizar los recursos regulados por dicha Ley con los recursos de las Administraciones Públicas competentes, para prestar servicios de educación, trabajo, salud, servicios sociales y otros implicados en la lucha contra la violencia de género y en la atención a mujeres víctimas de esta violencia.

Así, la percepción de las ayudas que se pretenden regular, serán incompatible con:

a) El disfrute de servicios públicos gratuitos que atiendan la misma finalidad.

b) Con las ayudas/subvenciones concedidas por cualquier otro organismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de otras Administraciones Públicas, así como de otros entes públicos y privados que tengan la misma finalidad. Se exceptuará de este requisito si la cuantía concedida no cubre en su totalidad la necesidad que motiva la ayuda, pudiéndose, en ese caso, complementar con la ayuda que se pretende regular.

Segundo.- El horario y el lugar de exposición del proyecto de Decreto a que se refiere este acuerdo, será de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en C/ San Salvador nº 9, primera planta, 06800 de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

Fdo.: David González Gil

Csv:	FDJEX47HRCWLTJKEH35XXE2A483Z24	Fecha	04/12/2024 13:58:59	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4	



ANEXO

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 97/2018, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

Csv:	FDJEX47HRCWLTJKEH35XXE2A483Z24	Fecha	04/12/2024 13:58:59	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	

